



ORD.: 6225 /

ANT.: Solicitud de acceso a la información pública N° **AK001T0003742**, de fecha 22 de octubre de 2020.

MAT.: Responde solicitud de información pública.

SANTIAGO, **19 NOV 2020**

DE : **SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

A : **SEÑOR**
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico a Usted que, con fecha 22 de octubre de 2020, hemos recibido su solicitud de información pública N° **AK001T0003742**, del siguiente tenor literal: «*Solicito para fines estrictamente académicos, copia INTEGRAL del informe de la Comisión Asesora Ministerial para el perfeccionamiento del Código Procesal Penal, con especial énfasis (completitud) en el apartado de Diligencias Intrusivas en relación a exámenes y pruebas de ADN (art/culo 199 bis)*».

Al respecto, informamos a Usted que, durante el año 2018, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos convocó a una Comisión Asesora Ministerial destinada a realizar propuestas para reformar el Sistema de Justicia Penal, culminando su cometido con un Informe que explica el detalle de las propuestas acordadas, entre las cuales se encuentra aquella que perfecciona el artículo 199 bis del Código Procesal Penal.

En aras de dar respuesta a su solicitud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se le informa a usted que puede acceder al texto del Informe requerido en su presentación -Informe de la *Comisión Asesora Ministerial para el perfeccionamiento del Código Procesal Penal*-, a través del siguiente link directo de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

https://www.minjusticia.gob.cl/media/2019/01/INFORME_DE_LA_COMISION_ASESORA_MINISTERIAL_PARA_EL_CPP.pdf

Además de lo anterior, en cuanto al requerimiento relativo a la parte de su presentación que dice: "*con especial énfasis (completitud) en el apartado de Diligencias Intrusivas en relación a exámenes y pruebas de ADN (art/culo 199 bis)*", cabe señalar que las propuestas acordadas por la Comisión Asesora Ministerial constituyen un insumo para la elaboración de un anteproyecto de ley destinado a perfeccionar el Sistema de Justicia Penal, que aún se encuentra en fase de estudio.

Considerando que los anteproyectos de ley constituyen -tal como su denominación lo indica-, antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una determinada resolución, medida o política, que concluye con la presentación del mismo al Congreso, por el presente oficio le informamos que, mientras esto no acontezca, estamos impedidos de hacer entrega de la propuesta solicitada, al amparo de la causal de reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. Al respecto, cabe señalar que lo anterior se encuentra ratificado por la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia (v. gr. Decisiones Roles N° C2576-17, C 1541-17, C2121-14 y C169-15, entre otras).

Finalmente, y en cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del Título II, de la Instrucción General N° 10, sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información, le informo el derecho que le asiste a interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contado desde la notificación del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,


SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

 DNL/MEV/IGL
AK001T0003742

Distribución:

- Destinatario.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.